
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

Ricardo Salinas Pliego y Pedro Padilla Longoria.

En el Juicio de Amparo 729/2005-3, promovido por Juan Luis García Macedo, contra actos de la Junta Especial Doce de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con treinta días, a partir de la última publicación de edictos, para que ocurra a este Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 3 de enero de 2006.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Juan José Rodríguez Casoluengo

Rúbrica.

(R.- 224720)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Tercero perjudicado.

Miguel Angel González Núñez.

En los autos del Juicio de Amparo número 1057/2005-I, promovido por Elodia Salomé de los Santos, por conducto de su apoderado Conrado Hernández Pérez, contra actos del Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Actuario adscrito a la Secretaría B de dicho Juzgado; en el que se señala como tercero perjudicado a Miguel Angel González Núñez, y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría de trámite de amparo de este Juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y escrito aclaratorio a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 26 de enero de 2006.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Imelda Sánchez Vázquez

Rúbrica.

(R.- 225190)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México

Octava Sala Civil**EDICTO**

Centro Distribuidor Refaccionario Industrial y de Servicio, S.A. de C.V.

En los autos del Toca 2503/2005, relativo al Juicio Controversia de Arrendamiento, seguido por Moreno Morán María del Carmen Teresa, en contra de Centro Distribuidor Refaccionario Industrial y de Servicio, S.A. de C.V. y María Bertha Cedillo Martínez. Se ha interpuesto juicio de amparo en contra de la resolución dictada por esta Sala con fecha treinta de noviembre del año dos mil cinco, por lo que se ordenó emplazarlo por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, ante la autoridad que por turno le corresponda conocer del juicio de amparo, contados del día siguiente al de la última publicación.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Reforma, así como en los estrados de esta Sala.

Atentamente

C. Secretario de Acuerdos de la Octava Sala Civil
del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. Rogelio Bravo Acosta

Rúbrica.

(R.- 225723)

Estados Unidos Mexicanos**Poder Judicial del Estado de Michoacán****Juzgado Tercero Civil****Uruapan, Mich.****EDICTO**

Notificación de citación para sentencia.

A: Arnulfo Salazar Ramírez.

Por auto de fecha 1 uno de septiembre del año 2005 dos mil cinco, se ordenó notificar por medio de edictos al co-demandado Arnulfo Salazar Ramírez, dentro del Juicio Ordinario Civil número 168/03, que sobre nulidad de contrato de compra promueve Esperanza Josefina Caballero Quesada de Bonaparte, frente a Arnulfo Salazar Ramírez y otro, que se publicará 1 una sola vez, en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, y en otro de mayor circulación, de la capital de dicho estado, en los Estrados de Primera Instancia Civil en Turno de Tepic, Nayarit, en el Diario Oficial de la Federación, en periódico a nivel nacional de mayor circulación, en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación en la capital del Estado, y en los estrados de este Juzgado, por consiguiente se manda citar a las partes mediante notificación personal, para oír sentencia definitiva.

Exp. 168/03.

Uruapan, Mich., a 8 de septiembre de 2005.

La Secretaria

Lic. Ana Ma. del Socorro Barragán Tapia

Rúbrica.

(R.- 225728)

Estados Unidos Mexicanos**H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado****Tercera Sala Civil****EDICTO**

Al C. representante legal de la Asociación de Pequeños Propietarios de Xalpatlaco El Cerril, A.C.

Disposición dictada Tercera Sala, ordena emplazar edictos "Asociación de Pequeños Propietarios de Xalpatlaco El Cerril, A.C.", término treinta días contados a partir última publicación comparezcan Honorable Segundo Tribunal Colegiado Materia Civil Sexto Circuito, dentro Amparo: D-37/2006, hacer valer su derechos, juicio otorgamiento de escritura pública y reivindicación, promovido Martha Marcela Flores Velásquez, contra "Asociación de Pequeños Propietarios de Xalpatlaco El Cerril, A.C."

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación.

Heroica Puebla de Zaragoza, a 24 de enero de 2006.

El Diligenciar

Jorge López Junco

Rúbrica.

(R.- 225282)

Estados Unidos Mexicanos**Poder Judicial de la Federación**

Juzgado de Distrito
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.

EDICTO

Productora Forestal de Acuitzio y Villa Madero, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.
Tercero perjudicado.

En los autos del Juicio de Amparo número I-695/2005 promovido por la Administración Local Jurídica de Morelia, Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil con residencia en esta ciudad y otras autoridades, ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán con residencia en Morelia, se ha señalado a usted como tercero perjudicado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazar por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial" y uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 2o., quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, y se le hace saber además, que se han señalado las diez horas del diez de abril de dos mil seis, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto. Así como que deberá presentarse ante este Tribunal Federal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Morelia, Mich., a 9 de enero de 2006.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Lic. Susana Nidia Guillén Chávez
Rúbrica.

(R.- 225194)

Estado de México
Poder Judicial
Segunda Sala Unitaria Civil de Tlalnepantla

EDICTO

En el Toca número 265/2005, deducido del juicio ordinario mercantil, promovido por Múltiple Asesoría Profesional, S.A. de C.V. en contra de Juan José Espinoza Hernández, tramitado ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el número de expediente 227/2002, la persona jurídica colectiva, Múltiple Asesoría Profesional, S.A. de C.V., a través de su representante legal Miriam Arechavaleta Servín, el diecinueve de julio del año dos mil cinco, promovió por conducto de esta Sala y contra actos de la misma juicio de garantías. Por auto de cinco de diciembre de dos mil cinco, se ordenó el emplazamiento al tercero perjudicado Juan José Espinoza Hernández mediante edictos, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, publíquense los edictos por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndole del conocimiento al tercero perjudicado que debe de presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, y si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, las ulteriores notificaciones se harán por medio de rotulón que se fijará en el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, con sede en Toluca de Lerdo, México.

Se expiden en Tlalnepantla, México, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil cinco.

El Secretario de Acuerdos
Lic. José Juan Lozano García
Rúbrica.

(R.- 225277)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

Ricardo Vargas Lozano.

En los autos del Juicio de Amparo número 2011/2005-I, promovido por Alimentos La Concordia, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su representante legal José Efraín Gutiérrez Franco, contra actos de la Junta Especial Dieciséis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, presidente y actuario adscritos; al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, a pesar de que este Juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley en cita, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de dichos edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de su apoderado que lo represente, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista aun las de carácter personal.

Atentamente

Ciudad de México, D.F., a 26 de enero de 2006.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Juan José Rodríguez Casoluengo

Rúbrica.

(R.- 225283)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

Margarita Beltranena

En los autos del Juicio de Amparo número 2006/2005-II, promovido por Pedro Ramírez de la Rosa, contra actos de la Junta Especial Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y actuario adscrito; al ser señalada como tercera perjudicada y desconocerse su domicilio actual, a pesar de que este Juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley en cita, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de dichos edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de su apoderado que lo represente, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista aun las de carácter personal.

Atentamente

Ciudad de México, D.F., a 19 de enero de 2006.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Juan José Rodríguez Csoluengo

Rúbrica.

(R.- 225366)

Estados Unidos Mexicanos

**Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito
Sección de Amparos
Tampico, Tamps.**

EDICTO

Para publicidad de la sentencia que declara el concurso mercantil con apertura de etapa de conciliación.

En el expediente 08/2005, relativo al procedimiento de concurso mercantil de la persona moral Operadora Tampico, Sociedad Anónima de Capital Variable, el Juez Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Tampico, Tamaulipas, el día veintiuno de diciembre de dos mil cinco, dictó sentencia definitiva en la que se declaró en concurso mercantil a dicho comerciante, retrotrayendo sus efectos al veintiséis de marzo de dos mil cinco; declaró abierta la etapa de conciliación y ordenó que durante ésta se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos de la concursada, excepto los contenidos en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles; tiene efectos de arraigo para el responsable de la administración de la concursada, quien no podrá separarse de la jurisdicción de este Juzgado sin dejar apoderado instruido y expensando; el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designó conciliador a Carlos Juan Antonio Ortíz Guzmán y éste señaló como domicilio para el cumplimiento de su función el ubicado en calle Pedro J. Méndez, número doscientos uno, altos, despachos cinco y seis, de la colonia Primavera, en Tampico, Tamaulipas, código postal 89130, a quien se ordenó que inicie el reconocimiento de créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que aquellos que así lo deseen, le soliciten el reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad.

Tampico, Tamps., a 27 de enero de 2006.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas

Lic. Salvador Ramírez Juárez

Rúbrica.

(R.- 225617)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa
del Primer Circuito**

EDICTO

Al tercero perjudicado Mecánica de la Peña, Sociedad Anónima, o a quienes sus derechos representen, en el cuaderno de amparo formado con motivo de la demanda de amparo directo, promovida por Pemex Refinación, por conducto de su representante, contra actos de este Tribunal Unitario y del Juez Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil, respecto al Toca Civil 241/2005, por proveído de treinta de enero del año en curso, se ordenó emplazarle, como en efecto se hace, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, para que en el plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto, se apersona en el referido juicio de garantías, ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil en el Distrito Federal en turno, en su carácter de tercero perjudicado, si a sus derechos conviniera, haciendo notar que la copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Organismo Jurisdiccional. Expido el presente en la Ciudad de México, Distrito Federal, el dos de febrero del año en curso.

Atentamente

La Secretaria del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa

del Primer Circuito

Lic. María de Lourdes Gutiérrez Carbajal

Rúbrica.

(R.- 225775)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

EDICTO

José Víctor Moreno Alonso.

En los autos del Juicio de Amparo número 2268/2005-VIII, promovido por Rosalinda Durán García apoderada de "Empaques Sewell, S.A. de C.V.", contra actos del Procurador General de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades, radicado en el Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, en el cual se reclama la resolución de veintinueve de octubre de dos mil cuatro, emitida por el Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal mediante la cual resolvió el Recurso de Inconformidad formulado contra el acuerdo de No Ejercicio de la Acción Penal, dictado dentro de la Averiguación Previa número FACI/50/1350/01-12, emitida por la Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, señalando como preceptos violados los artículos 14, 16, 17, 20 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 3o., 9o. Bis, 262, 264 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, 2o., 3o., 4o. de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 4o. y 62 del acuerdo A/003/99, emitido por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal; asimismo, se le ha señalado como tercero perjudicado, y, toda vez que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado mediante proveído de cuatro de enero de dos mil seis, emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que cuentan con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y haga valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 10 de enero de 2006.

La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Laura Serrano Alderete

Rúbrica.

(R.- 224807)

Estados Unidos Mexicanos
H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado
Tercera Sala Civil

EDICTO

C. María Magdalena y Maribel de apellidos Brindis Brindis.

Disposición dictada Tercera Sala Civil en el expedientillo deducido del Toca 818/2005, ordena emplazar mediante tres edictos a María Magdalena y Maribel de apellidos Brindis Brindis dentro término de 30 días contados a partir última publicación comparezca al Segundo Tribunal Colegiado Materia Civil del Sexto Circuito, a hacer valer derechos, en el Amparo D-405/2005, promovido por Silvia Altamirano Vargas, en contra de María Magdalena y Maribel de apellidos Brindis Brindis. Juicio Nulidad de escritura compra venta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad Judicial Puebla, Pue., a 17 de noviembre de 2005.

La C. Diligenciaria

C. Lic. Hilda Morales López

Rúbrica.

(R.- 225784)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Cuernavaca, Morelos

EDICTO

A: "Vacaciones Programadas", Sociedad Anónima de Capital Variable,
por conducto de quien legalmente la represente.

En el lugar donde se encuentre.

En los autos del Juicio de Amparo número 1011/2005-IV, promovido por Lauro Alberto Estrada Pérez, contra actos de Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil en el Distrito Federal, con residencia en la Ciudad de México, y otras autoridades, en el que se reclama el auto de trece de junio de dos mil cinco, en el que ordena se ponga en posesión los bienes embargados en el juicio mercantil que se tramita bajo el expediente número 238/89, así como todos los actos y acuerdos que emita dicha autoridad a fin de cumplimentar dicho acuerdo, como lo es, el exhorto que según el personal del Juzgado, el Juzgador giró al Juez competente en Cuernavaca, Morelos, a fin de que se sirviera dar posesión del inmueble ubicado en calle Francisco Villa número 58, hoy 117, Casa Uno, colonia Buena Vista, Cuernavaca, Morelos, al depositario designado; por acuerdo de cinco de enero de dos mil seis, se ordenó emplazar al mencionado tercero perjudicado por edictos, para que comparezca por conducto de sus representantes legales, en treinta días siguientes a la última publicación de estos edictos a este Juzgado de Distrito, ubicado en calle Gutemberg número dos, del Centro de Cuernavaca, Morelos, si a sus intereses legales conviene a efecto de entregarle copia de la demanda de amparo y documentos adjuntos, así como del auto de admisión de la misma. Asimismo se les apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se le tendrá debidamente emplazado, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de estrados que se fija en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Cuernavaca, Mor., a 11 de enero de 2006.

El Juez Cuarto de Distrito
en el Estado de Morelos

Lic. Rubén Paulo Ruiz Pérez

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito
en el Estado de Morelos

Lic. Gerardo Justino Ramírez García

Rúbrica.

(R.- 224845)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,101.00
2/8	de plana	\$ 2,202.00
3/8	de plana	\$ 3,303.00
4/8	de plana	\$ 4,404.00
6/8	de plana	\$ 6,606.00
1	plana	\$ 8,808.00
1 1/2	planas	\$ 13,212.00
2	planas	\$ 17,616.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Décimo de lo Civil
EDICTO
NOTIFICACION

A: Susana Cazares Gojon.

En los autos del juicio ordinario mercantil promovido por Tubos de Acero de México, S.A. de C.V. en contra de Josefina Romero Porras, expediente número 96/2005 la C. Juez Décimo de lo Civil dictó autos que en su parte conducente a la letra dicen: México, Distrito Federal a cuatro de enero del año dos mil seis. Agréguese a sus autos el escrito de la tercera llamada a juicio Paulina Rubio Dosamantes Rul, se tiene desahogando la vista ordenada por auto de fecha ocho de diciembre del año dos mil cinco y exhibiendo sobre cerrado que dice contener pliego de posiciones que deberán absolver la parte tercera llamada a juicio Susana Cazares Gojon se señalan las diez horas del día diecinueve de enero del año dos mil seis, en preparación de esta probanza cítese personalmente a la tercera Susana Cazares Gojon para que comparezca el día y hora antes señalado a absolver posiciones apercibido que en caso de incomparecencia sin justa causa será declarada confesa de las posiciones que sean calificadas de legales, con fundamento en el artículo 1232 del Código de Comercio. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez. Doy fe.- México, Distrito Federal, a cinco de enero del año dos mil seis. A sus autos el escrito de la tercera llamada a juicio Paulina Rubio Dosamantes Rul, dígame a la promovente que de lo solicitado deberá estarse a proveído de fecha ocho de diciembre del año dos mil cinco a fojas 510, no obstante lo anterior y toda vez que por auto dictado el cuatro del actual se ordenó la preparación de la prueba confesional ofrecida por la promovente a cargo de Susana Cazares Gojon se aclara dicho proveído con fundamento en el artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio, en razón de que dicha tercera se le emplazó por edictos, por lo tanto la preparación del desahogo de dicha probanza debe ser en los términos siguientes: citándose en forma personal a Susana Cazares Gojon por medio de edictos que se publicarán en el periódico Diario de México y en el Diario Oficial por tres veces de siete en siete días, con fundamento en los artículos 309 fracción II en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles y para que tenga verificativo dicho desahogo se señalan las once horas del día treinta de enero del presente, por lo tanto, se deja sin efectos la fecha señalada con anterioridad para el desahogo de dicha probanza, esto es las diez horas del diecinueve de enero del año en curso...". Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Décimo de lo Civil. México, Distrito Federal, a veinticuatro de enero del año dos mil seis. A sus autos el escrito de la tercera llamada a juicio Paulina Dosamantes Rul, se tiene devolviendo edictos y como se solicita para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional a cargo de Susana Cazarez Gojon se señalan las diez horas del día trece de marzo del año dos mil seis, debiéndose preparar la misma como se encuentra ordenado en autos. Notifíquese. Lo proveyó. Y firma la C. Juez Décimo de lo Civil. Doy fe.

* Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico Diario de México y en el Diario Oficial.

México, D.F., a 25 de enero de 2006.

La C. Secretaria de Acuerdos "B"

Lic. Paulina Jaramillo Orea

Rúbrica.

(R.- 225256)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Trigésimo Sexto de lo Civil
EDICTO

En los autos del juicio cancelación y reposición del Título Accionarios Definitivo, promovido por Banco Interestatal, S.A. en liquidación, en contra de Trans Unión de México, S.A., Sociedad de Información Crediticia, expediente número 635/2005, obran entre otras las siguientes que a la letra dicen:

"...México, Distrito Federal, a los seis días del mes de enero de dos mil seis.

Vistos para dictar decreto, en los autos del juicio procedimiento especial la cancelación y pago de acción, promovido por Banco Interestatal, S.A. en liquidación, en contra de Trans Unión de México, S.A., Sociedad de Información Crediticia, expediente 635/2005, y

RESUELVE

Primero.- Ha sido procedente la vía especial mercantil de cancelación y pago de título, descrito en la presente resolución, a que se refiere este decreto.

Segundo.- Se decreta la cancelación de título emitido a favor de la promovente por Trans Unión de México, S.A., Sociedad de Información Crediticia, el mes de marzo de 1996, que ampara de la acción 13,810,586 a la 13,829,526, acciones de la serie "A" título definitivo 28, serie "A", cuyos elementos esenciales constan en la copia simple que de dichas acciones exhibe la promovente.

Tercero.- Se decreta el pago de la misma a cargo de Trans Unión de México, S.A., Sociedad de Información Crediticia a favor de Banco Interestatal, S.A. en liquidación, mismo que equivale a la cantidad de veinticinco mil trescientos noventa y seis pesos 46/100 M.N., que cuantifica al promovente del presente procedimiento en su estilo inicial de demanda, pago que deberá solicitar el promovente del procedimiento en términos del artículo 54 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Cuarto.- No ha lugar a hacer especial condena en costas.

Quinto.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación extracto de este Decreto.

Sexto.- Notifíquese y en forma personal personal a la emisora Trans Unión de México, S.A., Sociedad de Información Crediticia.

Así, juzgando lo resolvió y firma el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil, licenciado Othón del Rosal Lecona, ante su C. Secretario de Acuerdos "A" con quien actúa y da fe.

Otro auto.- México, Distrito Federal, a dieciocho de enero de dos mil seis.

Se tiene por hecha la aclaración a que se refiere en los términos que indica por lo que hace a la cantidad de cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y cinco pesos 59/100 M.N., subsistiendo en sus términos lo demás ordenado en dicho Decreto para los efectos legales a que haya lugar. Por otra parte se pasa a proveer con respecto al expediente que se acompaña el cual se manda agregar en autos para que obre como corresponda y por lo que hace al escrito de la actora folio 15115, se provee como sigue: se tiene por hecha la aclaración a que se refiere el promovente debiéndose estar al Decreto mencionado en líneas anteriores. Se pasa a proveer el escrito de la Sociedad denominada Trans Unión de México, S.A., Sociedad de Información Crediticia, y por lo que hace al recurso de revocación que menciona tomando en consideración que el proveído que indicadle ocho de diciembre último no es un simple Decreto por lo que no es de naturaleza revocable debiéndose estar a constancias de autos. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez.- Doy fe.

México, D.F., a 30 de enero de 2006.

El C. Secretario de Acuerdos "A"

Lic. Raúl Silva Cervera

Rúbrica.

(R.- 225780)

AVISOS GENERALES

WALTER LANDOR Y ASOCIADOS, S. DE R.L. DE C.V. CONVOCATORIA

Se cita en el domicilio de la sociedad, ubicado en Bosques de Duraznos número 61, 5o. piso, colonia Bosques de las Lomas, en primera convocatoria a los socios de Walter Landor y Asociados, S. de R.L. de C.V., a la Asamblea Extraordinaria de Socios, que se celebrará el próximo día 28 de febrero de 2006, a las 9:00 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Discusión y resolución sobre la conveniencia de disminuir el capital social de la sociedad en la cantidad de \$30.00 (treinta pesos M.N.), y consecuente reforma a la cláusula sexta de los estatutos sociales.

II. Cualquier otro asunto relacionado con el punto anterior.

Atentamente
México, D.F., a 14 de febrero de 2006.
Secretario
Sergio Tadeo Vera Cárdenas
Rúbrica.

(R.- 225911)

Comisión Federal de Electricidad AVISO

El presente aviso tiene por objeto informar a la opinión pública en general que con la fecha de la presente publicación, la Comisión Federal de Electricidad, CFE, emite el proyecto de Norma de Referencia CFE, aprobado por el Comité de Normalización de CFE, CONORCFE, que se lista a continuación, el cual a partir de la semana siguiente de la publicación de este comunicado y de conformidad con lo establecido por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, inicia su periodo de opinión pública de 60 días naturales.

Clasificación	Título
PROY-NRF-040-2006 Primera edición	Sistema de medición de niveles de embalse y desfogue en centrales hidroeléctricas Aplica para los sistemas de medición de niveles de embalse y desfogue que se requieren para las centrales hidroeléctricas

La fecha límite para la recepción de observaciones será al cumplirse el periodo de 60 días, y deben remitirse al Departamento de Normalización y Metrología del LAPEM de la Comisión Federal de Electricidad, sita en avenida Apaseo Oriente sin número, Ciudad Industrial, Irapuato, Gto., código postal 36541, mismo domicilio en el cual podrán ser consultados o adquiridos. Teléfono 01 (462) 623-9400, extensiones 7124 y 7230, correo electrónico: edna.marure@cfe.gob.mx.

Irapuato, Gto., a 10 de febrero de 2006.
El Presidente Suplente del CONORCFE
Ing. Jorge Adolfo Pérez Guzmán
Rúbrica.

(R.- 225682)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

**Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Durango**

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente o deudor Martha del Rosario Lerma Meza, con Registro Federal de Contribuyentes LEMM541008SR4, no fue localizado en el domicilio fiscal que tiene señalado el contribuyente deudor ante esta Administración Local de Recaudación de Durango, referido en calle Casa Redonda número 314, colonia Benjamín Méndez, Durango, Dgo. En virtud de que dicho domicilio es habitado por persona distinta al contribuyente, ignorándose su domicilio para efectos de notificación, esta Administración Local de Recaudación de Durango, con fundamento en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, artículos 1, 2, 3, 4 y 7 fracciones I, VII y XVIII, 8 fracción III y primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997 y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; artículos 25 fracciones XXII, XXIII, XXXI en relación con el artículo 27, fracción II, primero y último párrafos, así como 37, párrafo primero, apartado "A", en cuanto al nombre y sede de esta Administración Local de Recaudación de Durango, con sede en Victoria de Durango, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria contenido en el artículo primero del "Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifícale Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, en vigor al día siguiente a su publicación; artículo primero, fracción XV, del Acuerdo por el que se establece la circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria previene, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre de 2005, en vigor a partir del día siguiente de su publicación, relacionado con el citado artículo 37, primer párrafo, apartado "A" del Reglamento antes invocado, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación y durante quince días consecutivos en la página electrónica: <http://www.sat.gob.mx>, la Resolución cuyo resumen a continuación se indica.

RESUMEN DEL ACTO A NOTIFICAR

Resolución u oficio a notificar: 00641/30.15/6079/2005
Fecha de la resolución u oficio: 3 de noviembre de 2005
Autoridad emisora: Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.
Autoridad que controla: Administración Local de Recaudación de Durango.
Resumen de puntos resolutivos contenido en el documento que se notifica:

1.- En cumplimiento a la sentencia definitiva del tres de mayo del dos mil cinco, pronunciada por la Décima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en el junio de nulidad número 18892/03-17-10-6, promovido por la C. Martha del Rosario Lerma Meza.

2.- Con relación a lo mencionado en el punto anterior, esta autoridad en el Instituto Mexicano del Seguro Social, deja sin efectos la resolución pronunciada el tres de abril del dos mil tres, por el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el expediente número 254/2000, respecto de la C. Martha del Rosario Lerma Meza, procediendo a emitir la presente. Ha quedado acreditado que la C. Martha del Rosario Lerma Meza es responsable de las irregularidades que se le atribuyen en el ejercicio de sus funciones

3.- Se le impone a la C. Martha del Rosario Lerma Meza las sanciones administrativas previstas en el artículo 53 fracción II y V de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, vigente y aplicable en la época de los hechos, consistente en Amonestación Pública, así como la económica consistente en un tanto del daño causado, mismo que asciende a la cantidad de \$169,470.02 (ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos setenta pesos 020/100 M.N.).

4.- Comuníquese la presente resolución administrativa a la C. Martha del Rosario Lerma Meza, para su conocimiento en vía de notificación personal.

5.- Así lo resolvió y firma el C. Lic. Eduardo J. Viesca de la Garza, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Queda a disposición de C. Martha del Rosario Lerma Meza, en esta Administración Local de Recaudación de Durango el original de la Resolución completa que se notifica por este medio.

Atentamente
Durango, Dgo., a 18 de enero de 2006.
El Administrador Local de Recaudación de Durango
Jorge Paz Chávez
Rúbrica.

(R.- 225363)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Durango
NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente o deudor Flavio Corral Hernández, con Registro Federal de Contribuyentes COHF670507A77, no fue localizado en el domicilio fiscal que tiene señalado el contribuyente deudor ante esta Administración Local de Recaudación de Durango, referido en calle avenida Real del Mezquital número 227, Fracc. Real del Mezquital, Durango, Dgo. En virtud de que dicho domicilio es habitado por persona distinta al contribuyente, ignorándose su domicilio para efectos de notificación, esta Administración Local de Recaudación de Durango, con fundamento en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, artículos 1, 2, 3, 4 y 7 fracciones I, VII y XVIII, 8 fracción III y primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997 y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; artículos 25 fracciones XXII, XXIII, XXXI en relación con el artículo 27, fracción II, primero y último párrafos, así como 37, párrafo primero, apartado "A", en cuanto al nombre y sede de esta Administración Local de Recaudación de Durango, con sede en Victoria de Durango, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria contenido en el artículo primero del "Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifícale Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, en vigor al día siguiente a su publicación; artículo primero, fracción XV, del Acuerdo por el que se establece la circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria previene, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre de 2005, en vigor a partir del día siguiente de su publicación, relacionado con el citado artículo 37, primer párrafo, apartado "A" del Reglamento antes invocado, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación y durante quince días consecutivos en la página electrónica: <http://www.sat.gob.mx>, la Resolución cuyo resumen a continuación se indica.

RESUMEN DEL ACTO A NOTIFICAR

Resolución u oficio a notificar: 00641/30.15/3729/2005
Fecha de la resolución u oficio: 20 de junio de 2005
Autoridad emisora: Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.
Autoridad que controla: Administración Local de Recaudación de Durango.

Resumen de puntos resolutivos contenido en el documento que se notifica:

1.- El C. Flavio Corral Hernández, se ubicó en el supuesto establecido en la fracción IV, del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2.- Se le impone una multa al C. Flavio Corral Hernández, por la cantidad de \$67,657.50 (sesenta y siete mil seiscientos cincuenta y siete pesos 50/100 M.N.) equivalente a cincuenta veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes en la fecha de la infracción.

3.- El proveedor Flavio Corral Hernández, por sí mismo o a través de interpósita persona, no podrá presentar propuestas ni celebrar contrato alguno con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, ni con entidades federativas cuando utilicen recursos federales conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por el plazo de tres meses, contados a partir del día siguiente al en que esta Autoridad Administrativa lo haga del conocimiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, mediante la publicación de la correspondiente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

4.- Así lo resolvió y firma el C. Lic. Eduardo J. Viesca de la Garza, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. Notifíquese:

Queda a disposición del C. Flavio Corral Hernández, en esta Administración Local de Recaudación de Durango el original de la Resolución completa que se notifica por este medio.

Atentamente
Durango, Dgo., a 18 de enero de 2006.
El Administrador Local de Recaudación de Durango
Jorge Paz Chávez
Rúbrica.

(R.- 225364)

Estados Unidos Mexicanos

**Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Durango**

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente o deudor Carlos Martínez Rentería, sin Registro Federal de Contribuyentes, no fue localizado en el domicilio señalado por el deudor referido en calle Bugambilia número 120, colonia La Virgen, Durango, Dgo. En virtud de que dicho domicilio no existe, ignorándose su domicilio para efectos de notificación, esta Administración Local de Recaudación de Durango, con fundamento en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, artículos 1, 2, 3, 4 y 7 fracciones I, VII y XVIII, 8 fracción III y primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997 y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; artículos 25 fracciones XXII, XXIII, XXXI en relación con el artículo 27, fracción II, primero y último párrafos, así como 37, párrafo primero, apartado "A", en cuanto al nombre y sede de esta Administración Local de Recaudación de Durango, con sede en Victoria de Durango, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria contenido en el artículo primero del "Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modificala Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, en vigor al día siguiente a su publicación; artículo primero, fracción XV, del Acuerdo por el que se establece la circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria previene, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre de 2005, en vigor a partir del día siguiente de su publicación, relacionado con el citado artículo 37, primer párrafo, apartado "A" del Reglamento antes invocado, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación y durante quince días consecutivos en la página electrónica: <http://www.sat.gob.mx>, la Resolución cuyo resumen a continuación se indica.

RESUMEN DEL ACTO A NOTIFICAR

Resolución u oficio a notificar: 326-SAT-A16-VII-26705
Fecha de la resolución u oficio: 23 de diciembre de 2005
Autoridad emisora: Aduana de Ciudad Juárez, con sede en Ciudad Juárez, Chihuahua.
Autoridad que controla: Administración Local de Recaudación de Durango.

Resumen de puntos resolutivos contenido en el documento que se notifica:

1.- Se determina un crédito fiscal a cargo del C. Carlos Martínez Rentería, por la cantidad de \$56,778.42 (cincuenta y seis mil setecientos setenta y ocho pesos 42/100 M.N.).

2.- Por lo que respecta a la mercancía consistente en 26 piezas (chamarras) sin marca y 25 kilogramos de ropa usada en varias marcas, pasa a propiedad de Fisco Federal.

3.- En caso de que el presente crédito fiscal no sea pagado por el contribuyen dentro de los cuarenta y cinco días a que se refiere el artículo 65 de Código Fiscal de la Federación vigente, la Administración Local de Recaudación que corresponda, actualizará el importe de las contribuciones y los recargos a partir de la fecha de su última actualización contenida en esta Resolución, con fundamento en el artículo 5 de la Ley Aduanera en vigor y 17-A del Código Fiscal de la Federación vigente.

4.- Queda enterado el infractor que si paga el crédito fiscal aquí determinado, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente resolución, tendrá derecho a una reducción de la multa impuesta en un 20%, calculada sobre las contribuciones omitidas por concepto de omisión de impuestos diversos a los de comercio, de conformidad con el artículo 77, fracción II, inciso b) del Código Fiscal de la Federación vigente.

5.- En caso de que el crédito fiscal sea pagado dentro de los 45 días siguientes a la notificación, tendrá derecho a la reducción de 20% de las multas impuestas, de conformidad con los artículos 77, fracción II, inciso b), del Código Fiscal de la Federación y artículo 199, fracción II de la Ley Aduanera vigente.

6.- Así resolvió y firma en definitiva el C. Juan Pablo García Delgado, Subadministrador, en suplencia por ausencia del Lic. Rodolfo Torres Herrera, Administrador de la Aduana de Ciudad Juárez, Chihuahua, con fundamento en los artículos 2, 8, cuarto párrafo y 12, último párrafo; 37, apartado C del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005.

Queda a disposición de Carlos Martínez Rentería, en esta Administración Local de Recaudación de Durango el original de la Resolución completa que se notifica por este medio.

Atentamente
Durango, Dgo., a 20 de enero de 2006.
El Administrador Local de Recaudación de Durango
Jorge Paz Chávez
Rúbrica.

(R.- 225371)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Durango

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente o deudor Dora Alicia Vázquez Quiñones, con Registro Federal de Contribuyentes VAQD6105248H5, no fue localizado en el domicilio fiscal que tiene señalado el contribuyente deudor ante esta Administración Local de Recaudación de Durango, referido en calle Caoba número 305, Fraccionamiento Los Encinos, Durango, Dgo. En virtud de que dicho domicilio es habitado por persona distinta al contribuyente, ignorándose su domicilio para efectos de notificación, esta Administración Local de Recaudación de Durango, con fundamento en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, artículos 1, 2, 3, 4 y 7 fracciones I, VII y XVIII, 8 fracción III y primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997 y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; artículos 25 fracciones XXII, XXIII, XXXI en relación con el artículo 27, fracción II, primero y último párrafos, así como 37, párrafo primero, apartado "A", en cuanto al nombre y sede de esta Administración Local de Recaudación de Durango, con sede en Victoria de Durango, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria contenido en el artículo primero del "Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modificalo Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, en vigor al día siguiente a su publicación; artículo primero, fracción XV, del Acuerdo por el que se establece la circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria previene, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre de 2005, en vigor a partir del día siguiente de su publicación, relacionado con el citado artículo 37, primer párrafo, apartado "A" del Reglamento antes invocado, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación y durante quince días consecutivos en la página electrónica: <http://www.sat.gob.mx>, la Resolución cuyo resumen a continuación se indica.

RESUMEN DEL ACTO A NOTIFICAR

Resolución u oficio a notificar: OIC/AR/00/637/16156/2005
Fecha de la resolución u oficio: 9 de noviembre de 2005
Autoridad emisora: Organo Interno de Control en el ISSSTE.
Autoridad que controla: Administración Local de Recaudación de Durango.
Resumen de puntos resolutivos contenido en el documento que se notifica:

1.- Se determina que la C. Dora Alicia Vázquez Quiñónez, Médico Suplente en el Área de Urgencias del Hospital General "Dr. Santiago Ramón Cajal" del ISSSTE en Durango, es responsable administrativamente de las irregularidades atribuidas y en consecuencia se le impone la sanción administrativa consistente en: amonestación pública.

2.- Se impone a la C. Dora Alicia Vázquez Quiñónez, como sanción económica dos tantos del daño ocasionado al patrimonio del instituto derivado del incumplimiento de sus obligaciones que resulta la cantidad de \$20,000.40 (veinte mil pesos 40/100 M.N.) monto que equivale a 14.2 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, misma que será aplicada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 fracción IV y 30 párrafo tercero de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

3.- Notifíquese la presente resolución administrativa a la C. Dora Alicia Vázquez Quiñónez, para su conocimiento en vía de notificación personal.

4.- Comuníquese a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de esta Secretaría de la Función Pública, para los efectos del artículo 24 en relación con el 40 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

5.- Así lo resolvió y firma el C. Lic. José Saúl Gutiérrez Villarreal, Titular del Área de Responsabilidades del Organo Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Queda a disposición de C. Dora Alicia Vázquez Quiñones, en esta Administración Local de Recaudación de Durango el original de la Resolución completa que se notifica por este medio.

Atentamente
Durango, Dgo., a 18 de enero de 2006.
El Administrador Local de Recaudación de Durango
Jorge Paz Chávez
Rúbrica.

(R.- 225380)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
M.-575611 Aura Natural Essense
ExPed. P.C. 519/2005 (C-286) 9891
Folio 18687

NOTIFICACION POR EDICTO

Emigdio Espinosa Limón y María de Jesús Montoya Dávalos.

Por escrito de fecha 5 de agosto de 2005, con folio de entrada 9891, Héctor Virgilio Flores Lozano, en representación de Industrias Alen, S.A. de C.V., presentó la solicitud de declaración administrativa de caducidad de la marca 575611 Aura Natural Essense, propiedad de Emigdio Espinosa Limón y María de Jesús Montoya Dávalos, basando su acción en el artículo 152 fracción II en relación al 130 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud citada, concediéndole a la parte demandada, Emigdio Espinosa Limón y María de Jesús Montoya Dávalos, el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma una vez transcurrido el plazo señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en México, Distrito Federal en la fecha citada en la primera hoja y con fundamento además en los artículos 1o., 3o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracción IV, 7 y 7 Bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 1994; 1, 3 fracción V inciso c) ii), 5, 11 y 14 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2004); 1, 3, 4, 5, 11 fracciones V, IX y XVI, 18 fracciones I, III, VII y VIII, y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y, 1o., 3o. y 7o. del Acuerdo que delega facultades en los directores generales adjuntos, coordinador, directores divisionales, titulares de las oficinas regionales, subdirectores divisionales, coordinadores departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, los anteriores ordenamientos legales publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 27 y 15 de diciembre de 1999 y reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2004, respectivamente.

Atentamente

15 de noviembre de 2005.

El Coordinador Departamental de Nulidades

Emmanuel Hernández Adalid

Rúbrica.

(R.- 225744)

TRANSPORTE INTELIGENTE MULTIMODAL, S.A. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de Transporte Inteligente Multimodal, S.A. de C.V. a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las 10:00 horas del día 13 de marzo de 2006 en el inmueble ubicado en Paseo de las Palmas número 736, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11000, en esta ciudad, en la que se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Discusión y, en su caso, aprobación sobre la propuesta de suspensión de operaciones de la subsidiaria de la sociedad con domicilio en la República de Chile. Resoluciones al respecto.

II. Discusión y, en su caso, aprobación de un aumento en la parte variable del capital social de la sociedad. Resoluciones al respecto.

III. Discusión y, en su caso, modificación en la designación del Director General de la sociedad. Resoluciones al respecto.

IV. Discusión y, en su caso, modificación en la integración del Consejo de Administración de la sociedad. Resoluciones al respecto.

V. Designación de delegados para llevar a cabo y formalizar las resoluciones adoptadas por la Asamblea. Resoluciones al respecto.

Únicamente los accionistas que aparezcan inscritos en el Libro de Registro de Acciones de la sociedad como titulares de una o más acciones serán admitidos en la Asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por la persona o personas que designen mediante simple carta poder firmada ante dos testigos, o por cualquier otra forma de mandato conferido de acuerdo con la Ley.

México, D.F., a 13 de febrero de 2006.
 Secretario del Consejo de Administración
Lic. Raúl Humberto Zepeda Ruiz
 Rúbrica.

(R.- 225854)

RG INDUSTRIAL, S.A.
AVISO

Hace del conocimiento de sus clientes, proveedores, amigos y público en general, que en asamblea de fecha 24 de septiembre de 2003, protocolizada ante el Notario 120 del Distrito Federal, licenciado Luis Latapi Fox, cambio de denominación social a: RG Industrial, Sociedad Anónima de Capital Variable (RG Industrial, S.A. de C.V.).

Atentamente
 México, D.F., a 10 de febrero de 2006.
 Director General
Lic. Juan Manuel Rubalcava Sordo
 Rúbrica.

(R.- 225700)

GRUPO FINATEX, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

Activo	<u>\$ 0</u>
Pasivo y capital	<u>\$ 0</u>

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance final de liquidación de la sociedad al 31 de diciembre de 2005.

México, D.F., a 10 de enero de 2006.
 Liquidador
C.P. José Jesús Parra Ramírez
 Rúbrica.

(R.- 225332)

PROYECTO Y SERVICIOS INDUSTRIALES
HUERTA, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 31 DE MAYO DE 2005

Activo	
Efectivo en caja	<u>\$ 0</u>
Pasivo	
Capital	<u>\$ 0</u>

México, D.F., a 3 de febrero de 2006.
 Liquidador
Ramiro González Rodríguez
 Rúbrica.

(R.- 225575)

AEROPUERTO DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.

Hago referencia al oficio número 4.1.- 222, de fecha 30 de enero de 2006, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud del cual se registran las tarifas específicas aplicables a los servicios aeroportuarios de aterrizaje, estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque, estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta, abordadores mecánicos (en sus modalidades de pasillos telescópicos, aeropuentes, sala móviles y/o aerocares), revisión a los pasajeros y su equipaje de mano, Tarifa de Uso de Aeropuerto (nacional e internacional) y cuota por extensión de servicios no cancelados, en el Aeropuerto de Aguascalientes.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a continuación se publican las tarifas correspondientes, mismas que están contenidas en el anexo único del oficio de referencia.

Atentamente

Aguascalientes, Ags., a 9 de febrero de 2006.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Aguascalientes

Lic. Sergio Enrique Flores Ochoa

Rúbrica.

GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.
TARIFAS PARA LAS AERONAVES DE TRANSPORTE AEREO
PARA EL AEROPUERTO DE AGUASCALIENTES
VIGENTES A PARTIR DEL 20 DE FEBRERO DE 2006

	Tarifas	
	Horario Normal	
	Nacional	Internacional
Servicio de aterrizaje Factor de cobro (\$/T.M.) Por tonelada	13.70	32.61
Servicio de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque Factor de cobro (\$/T.M./media hora) Por tonelada y por media hora	4.73	8.86
Servicio de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongado o pernocta Factor de cobro (\$/T.M./hora) Por tonelada y por hora	0.97	1.89
Servicio de abordadores mecánicos, de pasillos telescópicos, aeropuentes y/o sala móvil Factor de cobro (\$/media hora/unidad) Por media hora y por unidad	160.54	287.92
Servicio de abordadores mecánicos, aerocar Factor de cobro (\$/servicio/unidad) Por servicio y por unidad	80.27	143.96
Servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano Factor de cobro (\$/pasajero)	2.63	3.07
Cancelación de servicios aeroportuarios durante el periodo de extensión de horarios Cuota por hora (\$)	1,854.11	

Nota:

* Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado, el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Aguascalientes

Lic. Sergio Enrique Flores Ochoa

Rúbrica.

AEROPUERTO DE AGUASCALIENTES
TARIFAS DE USO DE AEROPUERTO
VIGENTES A PARTIR DEL 20 DE FEBRERO DE 2006

	Nacional	Internacional
	Pesos	Dólares
Tarifa de Uso de Aeropuerto	150.05	16.99

Nota:

* Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado, el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

* La Tarifa de Uso de Aeropuerto Internacional está expresada en dólares de los Estados Unidos de América.

* En la Tarifa de Uso de Aeropuerto Internacional, mensualmente se determinará su equivalencia en pesos mexicanos, utilizando el promedio mensual del tipo de cambio que publica el Banco de México para solventar obligaciones denominadas en dólares americanos del mes inmediato anterior.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Aguascalientes

Lic. Sergio Enrique Flores Ochoa

Rúbrica.

(R.- 225828)

AEROPUERTO DEL BAJIO, S.A. DE C.V.

Hago referencia al oficio número 4.1.- 223, de fecha 30 de enero de 2006, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud del cual se registran las tarifas específicas aplicables a los servicios aeroportuarios de aterrizaje, estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque, estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta, abordadores mecánicos (en sus modalidades de pasillos telescópicos, aeropuentes, sala móviles y/o aerocares), revisión a los pasajeros y su equipaje de mano, Tarifa de Uso de Aeropuerto (nacional e internacional) y cuota por extensión de servicios no cancelados, en el Aeropuerto del Bajío.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a continuación se publican las tarifas correspondientes, mismas que están contenidas en el anexo único del oficio de referencia.

Atentamente

Silao, Gto., a 9 de febrero de 2006.

Apoderado Legal del Aeropuerto del Bajío

Lic. Sergio Enrique Flores Ochoa

Rúbrica.

GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.
TARIFAS PARA LAS AERONAVES DE TRANSPORTE AEREO
PARA EL AEROPUERTO DEL BAJIO
VIGENTES A PARTIR DEL 20 DE FEBRERO DE 2006

	Tarifas	
	Horario Normal	
	Nacional	Internacional
Servicio de aterrizaje	15.20	36.15
Factor de cobro (\$/T.M.)		
Por tonelada		

Servicio de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque Factor de cobro (\$/T.M./media hora) Por tonelada y por media hora	5.09	9.55
Servicio de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongado o pernocta Factor de cobro (\$/T.M./hora) Por tonelada y por hora	1.11	2.14
Servicio de abordadores mecánicos, de pasillos telescópicos, aeropuentes y/o sala móvil Factor de cobro (\$/media hora/unidad) Por media hora y por unidad	164.19	294.47
Servicio de abordadores mecánicos, aerocar Factor de cobro (\$/servicio/unidad) Por servicio y por unidad	82.10	147.23
Servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano Factor de cobro (\$/pasajero)	3.03	3.52
Cancelación de servicios aeroportuarios durante el periodo de extensión de horarios Cuota por hora (\$)	1,854.11	

Nota:

* Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado, el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Apoderado Legal del Aeropuerto del Bajío

Lic. Sergio Enrique Flores Ochoa

Rúbrica.

AEROPUERTO DEL BAJIO**TARIFAS DE USO DE AEROPUERTO**

VIGENTES A PARTIR DEL 20 DE FEBRERO DE 2006

	Nacional	Internacional
	Pesos	Dólares
Tarifa de Uso de Aeropuerto	182.34	19.89

Nota:

* Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado, el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

* La Tarifa de Uso de Aeropuerto Internacional está expresada en dólares de los Estados Unidos de América.

* En la Tarifa de Uso de Aeropuerto Internacional, mensualmente se determinará su equivalencia en pesos mexicanos, utilizando el promedio mensual del tipo de cambio que publica el Banco de México para solventar obligaciones denominadas en dólares americanos del mes inmediato anterior.

Apoderado Legal del Aeropuerto del Bajío

Lic. Sergio Enrique Flores Ochoa

Rúbrica.

(R.- 225830)

AEROPUERTO DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.

Hago referencia al oficio número 4.1.- 224, de fecha 30 de enero de 2006, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud del cual se registran las tarifas específicas aplicables a los servicios aeroportuarios de aterrizaje, estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque, estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta, abordadores mecánicos (en sus modalidades de pasillos telescópicos, aeropuentes, sala móviles y/o aerocares), revisión a los pasajeros y su equipaje de mano, Tarifa de Uso de Aeropuerto (nacional e internacional) y cuota por extensión de servicios no cancelados, en el Aeropuerto de Guadalajara.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a continuación se publican las tarifas correspondientes, mismas que están contenidas en el anexo único del oficio de referencia.

Atentamente

Tlajomulco de Zúñiga, Jal., a 9 de febrero de 2006.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Guadalajara

Lic. Sergio Enrique Flores Ochoa

Rúbrica.

GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.
TARIFAS PARA LAS AERONAVES DE TRANSPORTE AEREO
PARA EL AEROPUERTO DE GUADALAJARA
VIGENTES A PARTIR DEL 20 DE FEBRERO DE 2006

	Tarifas			
	Horario			
	Normal		Crítico	
	Nacional	Internacional	Nacional	Internacional
Servicio de aterrizaje Factor de cobro (\$/T.M.) Por tonelada	12.20	31.49	18.27	47.28
Servicio de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque Factor de cobro (\$/T.M./media hora) Por tonelada y por media hora	4.18	8.51	6.25	12.76
Servicio de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongado o pernocta Factor de cobro (\$/T.M./hora) Por tonelada y por hora	1.20	2.33	1.30	2.54
Servicio de abordadores mecánicos, de pasillos telescópicos, aeropuentes y/o sala móvil Factor de cobro (\$/media hora/unidad) Por media hora y por unidad	142.13	277.25	213.19	415.88
Servicio de abordadores mecánicos, aerocar Factor de cobro (\$/servicio/unidad) Por servicio y por unidad	71.06	138.63	106.59	207.94
Servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano Factor de cobro (\$/pasajero)	2.52	3.18	3.80	4.78
Cancelación de servicios aeroportuarios durante el periodo de extensión de horarios Cuota por hora (\$)	1,854.11			

Nota:

* Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado, el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Guadalajara

Lic. Sergio Enrique Flores Ochoa

Rúbrica.

AEROPUERTO DE GUADALAJARA
TARIFAS DE USO DE AEROPUERTO
VIGENTES A PARTIR DEL 20 DE FEBRERO DE 2006

	Nacional	Internacional
	Pesos	Dólares
Tarifa de Uso de Aeropuerto	175.08	20.99

Nota:

* Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado, el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

* La Tarifa de Uso de Aeropuerto Internacional está expresada en dólares de los Estados Unidos de América.

* En la Tarifa de Uso de Aeropuerto Internacional, mensualmente se determinará su equivalencia en pesos mexicanos, utilizando el promedio mensual del tipo de cambio que publica el Banco de México para solventar obligaciones denominadas en dólares americanos del mes inmediato anterior.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Guadalajara

Lic. Sergio Enrique Flores Ochoa

Rúbrica.

(R.- 225832)

AEROPUERTO DE HERMOSILLO, S.A. DE C.V.

Hago referencia al oficio número 4.1.- 225, de fecha 30 de enero de 2006, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud del cual se registran las tarifas específicas aplicables a los servicios aeroportuarios de aterrizaje, estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque, estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta, abordadores mecánicos (en sus modalidades de pasillos telescópicos, aeropuentes, sala móviles y/o aerocares), revisión a los pasajeros y su equipaje de mano, Tarifa de Uso de Aeropuerto (nacional e internacional) y cuota por extensión de servicios no cancelados, en el Aeropuerto de Hermosillo.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a continuación se publican las tarifas correspondientes, mismas que están contenidas en el anexo único del oficio de referencia.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 9 de febrero de 2006.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Hermosillo

Lic. Sergio Enrique Flores Ochoa

Rúbrica.

GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.
TARIFAS PARA LAS AERONAVES DE TRANSPORTE AEREO
PARA EL AEROPUERTO DE HERMOSILLO
VIGENTES A PARTIR DEL 20 DE FEBRERO DE 2006

	Tarifas Horario Normal	
	Nacional	Internacional
Servicio de aterrizaje	14.98	35.62
Factor de cobro (\$/T.M.) Por tonelada		

Servicio de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque Factor de cobro (\$/T.M./media hora) Por tonelada y por media hora	5.10	9.57
Servicio de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongado o pernocta Factor de cobro (\$/T.M./hora) Por tonelada y por hora	1.16	2.26
Servicio de abordadores mecánicos, de pasillos telescópicos, aeropuentes y/o sala móvil Factor de cobro (\$/media hora/unidad) Por media hora y por unidad	147.78	265.02
Servicio de abordadores mecánicos, aerocar Factor de cobro (\$/servicio/unidad) Por servicio y por unidad	73.89	132.51
Servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano Factor de cobro (\$/pasajero)	3.20	3.75
Cancelación de servicios aeroportuarios durante el periodo de extensión de horarios Cuota por hora (\$)	1,854.11	

Nota:

* Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado, el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Hermosillo

Lic. Sergio Enrique Flores Ochoa

Rúbrica.

AEROPUERTO DE HERMOSILLO

TARIFAS DE USO DE AEROPUERTO

VIGENTES A PARTIR DEL 20 DE FEBRERO DE 2006

	Nacional	Internacional
	Pesos	Dólares
Tarifa de Uso de Aeropuerto	202.23	21.55

Nota:

* Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado, el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

* La Tarifa de Uso de Aeropuerto Internacional está expresada en dólares de los Estados Unidos de América.

* En la Tarifa de Uso de Aeropuerto Internacional, mensualmente se determinará su equivalencia en pesos mexicanos, utilizando el promedio mensual del tipo de cambio que publica el Banco de México para solventar obligaciones denominadas en dólares americanos del mes inmediato anterior.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Hermosillo

Lic. Sergio Enrique Flores Ochoa

Rúbrica.

(R.- 225833)

AEROPUERTO DE LA PAZ, S.A. DE C.V.

Hago referencia al oficio número 4.1.- 226, de fecha 30 de enero de 2006, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud del cual se registran las tarifas específicas aplicables a los servicios aeroportuarios de aterrizaje, estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque, estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta, abordadores mecánicos (en sus modalidades de pasillos telescópicos, aeropuentes, sala móviles y/o aerocares), revisión a los pasajeros y su equipaje de mano, Tarifa de Uso de Aeropuerto (nacional e internacional) y cuota por extensión de servicios no cancelados, en el Aeropuerto de La Paz.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a continuación se publican las tarifas correspondientes, mismas que están contenidas en el anexo único del oficio de referencia.

Atentamente

La Paz, B.C.S., a 9 de febrero de 2006.

Apoderado Legal del Aeropuerto de La Paz

Lic. Sergio Enrique Flores Ochoa

Rúbrica.

GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.
TARIFAS PARA LAS AERONAVES DE TRANSPORTE AEREO
PARA EL AEROPUERTO DE LA PAZ
VIGENTES A PARTIR DEL 20 DE FEBRERO DE 2006

	Tarifas	
	Horario Normal	
	Nacional	Internacional
Servicio de aterrizaje Factor de cobro (\$/T.M.) Por tonelada	15.23	36.20
Servicio de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque Factor de cobro (\$/T.M./media hora) Por tonelada y por media hora	5.21	9.80
Servicio de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongado o pernocta Factor de cobro (\$/T.M./hora) Por tonelada y por hora	1.06	2.09
Servicio de abordadores mecánicos, de pasillos telescópicos, aeropuentes y/o sala móvil Factor de cobro (\$/media hora/unidad) Por media hora y por unidad	172.40	309.19
Servicio de abordadores mecánicos, aerocar Factor de cobro (\$/servicio/unidad) Por servicio y por unidad	86.20	154.60
Servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano Factor de cobro (\$/pasajero)	3.15	3.67
Cancelación de servicios aeroportuarios durante el periodo de extensión de horarios Cuota por hora (\$)	1,854.11	

Nota:

* Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado, el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Apoderado Legal del Aeropuerto de La Paz

Lic. Sergio Enrique Flores Ochoa

Rúbrica.

AEROPUERTO DE LA PAZ
TARIFAS DE USO DE AEROPUERTO
VIGENTES A PARTIR DEL 20 DE FEBRERO DE 2006

	Nacional	Internacional
	Pesos	Dólares
Tarifa de Uso de Aeropuerto	202.23	20.44

Nota:

* Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado, el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

* La Tarifa de Uso de Aeropuerto Internacional está expresada en dólares de los Estados Unidos de América.

* En la Tarifa de Uso de Aeropuerto Internacional, mensualmente se determinará su equivalencia en pesos mexicanos, utilizando el promedio mensual del tipo de cambio que publica el Banco de México para solventar obligaciones denominadas en dólares americanos del mes inmediato anterior.

Apoderado Legal del Aeropuerto de La Paz

Lic. Sergio Enrique Flores Ochoa

Rúbrica.

(R.- 225834)

AEROPUERTO DE LOS MOCHIS, S.A. DE C.V.

Hago referencia al oficio número 4.1.- 227, de fecha 30 de enero de 2006, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud del cual se registran las tarifas específicas aplicables a los servicios aeroportuarios de aterrizaje, estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque, estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta, abordadores mecánicos (en sus modalidades de pasillos telescópicos, aeropuentes, sala móviles y/o aerocares), revisión a los pasajeros y su equipaje de mano, Tarifa de Uso de Aeropuerto (nacional e internacional) y cuota por extensión de servicios no cancelados, en el Aeropuerto de Los Mochis.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a continuación se publican las tarifas correspondientes, mismas que están contenidas en el anexo único del oficio de referencia.

Atentamente

Los Mochis, Sin., a 9 de febrero de 2006.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Los Mochis

Lic. Sergio Enrique Flores Ochoa

Rúbrica.

GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.
TARIFAS PARA LAS AERONAVES DE TRANSPORTE AEREO
PARA EL AEROPUERTO DE LOS MOCHIS
VIGENTES A PARTIR DEL 20 DE FEBRERO DE 2006

	Tarifas	
	Horario Normal	
	Nacional	Internacional
Servicio de aterrizaje	14.73	35.01
Factor de cobro (\$/T.M.) Por tonelada		

Servicio de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque Factor de cobro (\$/T.M./media hora) Por tonelada y por media hora	5.09	9.55
Servicio de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongado o pernocta Factor de cobro (\$/T.M./hora) Por tonelada y por hora	1.08	2.12
Servicio de abordadores mecánicos, de pasillos telescópicos, aeropuentes y/o sala móvil Factor de cobro (\$/media hora/unidad) Por media hora y por unidad	168.57	302.33
Servicio de abordadores mecánicos, aerocar Factor de cobro (\$/servicio/unidad) Por servicio y por unidad	84.29	151.16
Servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano Factor de cobro (\$/pasajero)	3.17	3.69
Cancelación de servicios aeroportuarios durante el periodo de extensión de horarios Cuota por hora (\$)	1,854.11	

Nota:

* Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado, el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Los Mochis

Lic. Sergio Enrique Flores Ochoa

Rúbrica.

AEROPUERTO DE LOS MOCHIS
TARIFAS DE USO DE AEROPUERTO
VIGENTES A PARTIR DEL 20 DE FEBRERO DE 2006

	Nacional	Internacional
	Pesos	Dólares
Tarifa de Uso de Aeropuerto	194.44	19.89

Nota:

* Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado, el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

* La Tarifa de Uso de Aeropuerto Internacional está expresada en dólares de los Estados Unidos de América.

* En la Tarifa de Uso de Aeropuerto Internacional, mensualmente se determinará su equivalencia en pesos mexicanos, utilizando el promedio mensual del tipo de cambio que publica el Banco de México para solventar obligaciones denominadas en dólares americanos del mes inmediato anterior.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Los Mochis

Lic. Sergio Enrique Flores Ochoa

Rúbrica.

(R.- 225836)

AEROPUERTO DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.

Hago referencia al oficio número 4.1.- 228, de fecha 30 de enero de 2006, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud del cual se registran las tarifas específicas aplicables a los servicios aeroportuarios de aterrizaje, estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque, estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta, abordadores mecánicos (en sus modalidades de pasillos telescópicos, aeropuentes, sala móviles y/o aerocares), revisión a los pasajeros y su equipaje de mano, Tarifa de Uso de Aeropuerto (nacional e internacional) y cuota por extensión de servicios no cancelados, en el Aeropuerto de Manzanillo.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a continuación se publican las tarifas correspondientes, mismas que están contenidas en el anexo único del oficio de referencia.

Atentamente

Manzanillo, Col., a 9 de febrero de 2006.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Manzanillo

Lic. Sergio Enrique Flores Ochoa

Rúbrica.

GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.
TARIFAS PARA LAS AERONAVES DE TRANSPORTE AEREO
PARA EL AEROPUERTO DE MANZANILLO
VIGENTES A PARTIR DEL 20 DE FEBRERO DE 2006

	Tarifas	
	Horario Normal	
	Nacional	Internacional
Servicio de aterrizaje Factor de cobro (\$/T.M.) Por tonelada	13.70	32.61
Servicio de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque Factor de cobro (\$/T.M./media hora) Por tonelada y por media hora	4.73	8.86
Servicio de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongado o pernocta Factor de cobro (\$/T.M./hora) Por tonelada y por hora	0.97	1.89
Servicio de abordadores mecánicos, de pasillos telescópicos, aeropuentes y/o sala móvil Factor de cobro (\$/media hora/unidad) Por media hora y por unidad	160.54	287.92
Servicio de abordadores mecánicos, aerocar Factor de cobro (\$/servicio/unidad) Por servicio y por unidad	80.27	143.96
Servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano Factor de cobro (\$/pasajero)	2.63	3.07
Cancelación de servicios aeroportuarios durante el periodo de extensión de horarios Cuota por hora (\$)	1,854.11	

Nota:

* Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado, el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Manzanillo

Lic. Sergio Enrique Flores Ochoa

Rúbrica.

AEROPUERTO DE MANZANILLO
TARIFAS DE USO DE AEROPUERTO
VIGENTES A PARTIR DEL 20 DE FEBRERO DE 2006

	Nacional	Internacional
	Pesos	Dólares
Tarifa de Uso de Aeropuerto	156.69	18.37

Nota:

* Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado, el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

* La Tarifa de Uso de Aeropuerto Internacional está expresada en dólares de los Estados Unidos de América.

* En la Tarifa de Uso de Aeropuerto Internacional, mensualmente se determinará su equivalencia en pesos mexicanos, utilizando el promedio mensual del tipo de cambio que publica el Banco de México para solventar obligaciones denominadas en dólares americanos del mes inmediato anterior.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Manzanillo

Lic. Sergio Enrique Flores Ochoa

Rúbrica.

(R.- 225837)

AEROPUERTO DE MEXICALI, S.A. DE C.V.

Hago referencia al oficio número 4.1.- 229, de fecha 30 de enero de 2006, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud del cual se registran las tarifas específicas aplicables a los servicios aeroportuarios de aterrizaje, estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque, estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta, abordadores mecánicos (en sus modalidades de pasillos telescópicos, aeropuentes, sala móviles y/o aerocares), revisión a los pasajeros y su equipaje de mano, Tarifa de Uso de Aeropuerto (nacional e internacional) y cuota por extensión de servicios no cancelados, en el Aeropuerto de Mexicali.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a continuación se publican las tarifas correspondientes, mismas que están contenidas en el anexo único del oficio de referencia.

Atentamente

Mexicali, B.C., a 9 de febrero de 2006.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Mexicali

Lic. Sergio Enrique Flores Ochoa

Rúbrica.

GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.
TARIFAS PARA LAS AERONAVES DE TRANSPORTE AEREO
PARA EL AEROPUERTO DE MEXICALI
VIGENTES A PARTIR DEL 20 DE FEBRERO DE 2006

	Tarifas	
	Horario Normal	
	Nacional	Internacional
Servicio de aterrizaje	14.02	33.35
Factor de cobro (\$/T.M.)		
Por tonelada		

Servicio de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque Factor de cobro (\$/T.M./media hora) Por tonelada y por media hora	4.83	9.08
Servicio de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongado o pernocta Factor de cobro (\$/T.M./hora) Por tonelada y por hora	0.99	1.93
Servicio de abordadores mecánicos, de pasillos telescópicos, aeropuentes y/o sala móvil Factor de cobro (\$/media hora/unidad) Por media hora y por unidad	164.19	294.47
Servicio de abordadores mecánicos, aerocar Factor de cobro (\$/servicio/unidad) Por servicio y por unidad	82.10	147.23
Servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano Factor de cobro (\$/pasajero)	2.63	3.07
Cancelación de servicios aeroportuarios durante el periodo de extensión de horarios Cuota por hora (\$)	1,854.11	

Nota:

* Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado, el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Mexicali

Lic. Sergio Enrique Flores Ochoa

Rúbrica.

AEROPUERTO DE MEXICALI**TARIFAS DE USO DE AEROPUERTO**

VIGENTES A PARTIR DEL 20 DE FEBRERO DE 2006

	Nacional	Internacional
	Pesos	Dólares
Tarifa de Uso de Aeropuerto	183.53	16.30

Nota:

* Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado, el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

* La Tarifa de Uso de Aeropuerto Internacional está expresada en dólares de los Estados Unidos de América.

* En la Tarifa de Uso de Aeropuerto Internacional, mensualmente se determinará su equivalencia en pesos mexicanos, utilizando el promedio mensual del tipo de cambio que publica el Banco de México para solventar obligaciones denominadas en dólares americanos del mes inmediato anterior.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Mexicali

Lic. Sergio Enrique Flores Ochoa

Rúbrica.

(R.- 225839)

AEROPUERTO DE PUERTO VALLARTA, S.A. DE C.V.

Hago referencia al oficio número 4.1.- 231, de fecha 30 de enero de 2006, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud del cual se registran las tarifas específicas aplicables a los servicios aeroportuarios de aterrizaje, estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque, estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta, abordadores mecánicos (en sus modalidades de pasillos telescópicos, aeropuentes, sala móviles y/o aerocares), revisión a los pasajeros y su equipaje de mano, Tarifa de Uso de Aeropuerto (nacional e internacional) y cuota por extensión de servicios no cancelados, en el Aeropuerto de Puerto Vallarta.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a continuación se publican las tarifas correspondientes, mismas que están contenidas en el anexo único del oficio de referencia.

Atentamente

Puerto Vallarta, Jal., a 9 de febrero de 2006.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Puerto Vallarta

Lic. Sergio Enrique Flores Ochoa

Rúbrica.

GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.
TARIFAS PARA LAS AERONAVES DE TRANSPORTE AEREO
PARA EL AEROPUERTO DE PUERTO VALLARTA
VIGENTES A PARTIR DEL 20 DE FEBRERO DE 2006

	Tarifas			
	Horario			
	Normal		Crítico	
	Nacional	Internacional	Nacional	Internacional
Servicio de aterrizaje Factor de cobro (\$/T.M.) Por tonelada	11.82	30.52	17.71	45.81
Servicio de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque Factor de cobro (\$/T.M./media hora) Por tonelada y por media hora	4.09	8.33	6.13	12.51
Servicio de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongado o pernocta Factor de cobro (\$/T.M./hora) Por tonelada y por hora	1.20	2.34	1.31	2.55
Servicio de abordadores mecánicos, de pasillos telescópicos, aeropuentes y/o sala móvil Factor de cobro (\$/media hora/unidad) Por media hora y por unidad	134.90	263.16	202.35	394.73
Servicio de abordadores mecánicos, aerocar Factor de cobro (\$/servicio/unidad) Por servicio y por unidad	67.45	131.58	101.17	197.36
Servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano Factor de cobro (\$/pasajero)	2.43	3.06	3.65	4.60
Cancelación de servicios aeroportuarios durante el periodo de extensión de horarios Cuota por hora (\$)	1,854.11			

Nota:

* Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado, el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Puerto Vallarta

Lic. Sergio Enrique Flores Ochoa

Rúbrica.

AEROPUERTO DE PUERTO VALLARTA
TARIFAS DE USO DE AEROPUERTO
VIGENTES A PARTIR DEL 20 DE FEBRERO DE 2006

	Nacional	Internacional
	Pesos	Dólares
Tarifa de Uso de Aeropuerto	160.58	19.89

Nota:

* Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado, el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

* La Tarifa de Uso de Aeropuerto Internacional está expresada en dólares de los Estados Unidos de América.

* En la Tarifa de Uso de Aeropuerto Internacional, mensualmente se determinará su equivalencia en pesos mexicanos, utilizando el promedio mensual del tipo de cambio que publica el Banco de México para solventar obligaciones denominadas en dólares americanos del mes inmediato anterior.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Puerto Vallarta

Lic. Sergio Enrique Flores Ochoa

Rúbrica.

(R.- 225841)

AEROPUERTO DE MORELIA, S.A. DE C.V.

Hago referencia al oficio número 4.1.- 230, de fecha 30 de enero de 2006, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud del cual se registran las tarifas específicas aplicables a los servicios aeroportuarios de aterrizaje, estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque, estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta, abordadores mecánicos (en sus modalidades de pasillos telescópicos, aeropuentes, sala móviles y/o aerocares), revisión a los pasajeros y su equipaje de mano, Tarifa de Uso de Aeropuerto (nacional e internacional) y cuota por extensión de servicios no cancelados, en el Aeropuerto de Morelia.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a continuación se publican las tarifas correspondientes, mismas que están contenidas en el anexo único del oficio de referencia.

Atentamente

Morelia, Mich., a 9 de febrero de 2006.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Morelia

Lic. Sergio Enrique Flores Ochoa

Rúbrica.

GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.
TARIFAS PARA LAS AERONAVES DE TRANSPORTE AEREO
PARA EL AEROPUERTO DE MORELIA
VIGENTES A PARTIR DEL 20 DE FEBRERO DE 2006

	Tarifas	
	Horario Normal	
	Nacional	Internacional
Servicio de aterrizaje	14.02	33.35
Factor de cobro (\$/T.M.) Por tonelada		

Servicio de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque Factor de cobro (\$/T.M./media hora) Por tonelada y por media hora	4.83	9.08
Servicio de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongado o pernocta Factor de cobro (\$/T.M./hora) Por tonelada y por hora	0.99	1.93
Servicio de abordadores mecánicos, de pasillos telescópicos, aeropuentes y/o sala móvil Factor de cobro (\$/media hora/unidad) Por media hora y por unidad	164.19	294.47
Servicio de abordadores mecánicos, aerocar Factor de cobro (\$/servicio/unidad) Por servicio y por unidad	82.10	147.23
Servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano Factor de cobro (\$/pasajero)	2.63	3.07
Cancelación de servicios aeroportuarios durante el periodo de extensión de horarios cuota por hora (\$)	1,854.11	

Nota:

* Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado, el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Morelia

Lic. Sergio Enrique Flores Ochoa

Rúbrica.

AEROPUERTO DE MORELIA**TARIFAS DE USO DE AEROPUERTO**

VIGENTES A PARTIR DEL 20 DE FEBRERO DE 2006

	Nacional	Internacional
	Pesos	Dólares
Tarifa de Uso de Aeropuerto	166.76	19.52

Nota:

* Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado, el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

* La Tarifa de Uso de Aeropuerto Internacional está expresada en dólares de los Estados Unidos de América.

* En la Tarifa de Uso de Aeropuerto Internacional, mensualmente se determinará su equivalencia en pesos mexicanos, utilizando el promedio mensual del tipo de cambio que publica el Banco de México para solventar obligaciones denominadas en dólares americanos del mes inmediato anterior.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Morelia

Lic. Sergio Enrique Flores Ochoa

Rúbrica.

(R.- 225842)

AEROPUERTO DE SAN JOSE DEL CABO, S.A. DE C.V.

Hago referencia al oficio número 4.1.- 232, de fecha 30 de enero de 2006, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud del cual se registran las tarifas específicas aplicables a los servicios aeroportuarios de aterrizaje, estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque, estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta, abordadores mecánicos (en sus modalidades de pasillos telescópicos, aeropuentes, sala móviles y/o aerocares), revisión a los pasajeros y su equipaje de mano, Tarifa de Uso de Aeropuerto (nacional e internacional) y cuota por extensión de servicios no cancelados, en el Aeropuerto de San José del Cabo.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a continuación se publican las tarifas correspondientes, mismas que están contenidas en el anexo único del oficio de referencia.

Atentamente

San José del Cabo, B.C.S., a 9 de febrero de 2006.

Apoderado Legal del Aeropuerto de San José del Cabo

Lic. Sergio Enrique Flores Ochoa

Rúbrica.

GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.
TARIFAS PARA LAS AERONAVES DE TRANSPORTE AEREO
PARA EL AEROPUERTO DE SAN JOSE DEL CABO
VIGENTES A PARTIR DEL 20 DE FEBRERO DE 2006

	Tarifas	
	Horario Normal	
	Nacional	Internacional
Servicio de aterrizaje Factor de cobro (\$/T.M.) Por tonelada	15.09	35.87
Servicio de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque Factor de cobro (\$/T.M./media hora) Por tonelada y por media hora	5.21	9.78
Servicio de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongado o pernocta Factor de cobro (\$/T.M./hora) Por tonelada y por hora	1.11	2.14
Servicio de abordadores mecánicos, de pasillos telescópicos, aeropuentes y/o sala móvil Factor de cobro (\$/media hora/unidad) Por media hora y por unidad	172.40	309.19
Servicio de abordadores mecánicos, aerocar Factor de cobro (\$/servicio/unidad) Por servicio y por unidad	86.20	154.60
Servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano Factor de cobro (\$/pasajero)	3.18	3.72
Cancelación de servicios aeroportuarios durante el periodo de extensión de horarios Cuota por hora (\$)	1,854.11	

Nota:

* Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado, el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Apoderado Legal del Aeropuerto de San José del Cabo

Lic. Sergio Enrique Flores Ochoa

Rúbrica.

AEROPUERTO DE SAN JOSE DEL CABO
TARIFAS DE USO DE AEROPUERTO
VIGENTES A PARTIR DEL 20 DE FEBRERO DE 2006

	Nacional	Internacional
	Pesos	Dólares
Tarifa de Uso de Aeropuerto	160.23	21.60

Nota:

* Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado, el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

* La Tarifa de Uso de Aeropuerto Internacional está expresada en dólares de los Estados Unidos de América.

* En la Tarifa de Uso de Aeropuerto Internacional, mensualmente se determinará su equivalencia en pesos mexicanos, utilizando el promedio mensual del tipo de cambio que publica el Banco de México para solventar obligaciones denominadas en dólares americanos del mes inmediato anterior.

Apoderado Legal del Aeropuerto de San José del Cabo

Lic. Sergio Enrique Flores Ochoa

Rúbrica.

(R.- 225843)

AEROPUERTO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.

Hago referencia al oficio número 4.1.- 233, de fecha 30 de enero de 2006, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud del cual se registran las tarifas específicas aplicables a los servicios aeroportuarios de aterrizaje, estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque, estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta, abordadores mecánicos (en sus modalidades de pasillos telescópicos, aeropuentes, sala móviles y/o aerocares), revisión a los pasajeros y su equipaje de mano, Tarifa de Uso de Aeropuerto (nacional e internacional) y cuota por extensión de servicios no cancelados, en el Aeropuerto de Tijuana.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a continuación se publican las tarifas correspondientes, mismas que están contenidas en el anexo único del oficio de referencia.

Atentamente

Tijuana, B.C., a 9 de febrero de 2006.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Tijuana

Lic. Sergio Enrique Flores Ochoa

Rúbrica.

GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.
TARIFAS PARA LAS AERONAVES DE TRANSPORTE AEREO
PARA EL AEROPUERTO DE TIJUANA
VIGENTES A PARTIR DEL 20 DE FEBRERO DE 2006

	Tarifas			
	Horario			
	Normal		Crítico	
	Nacional	Internacional	Nacional	Internacional
Servicio de aterrizaje	11.81	30.48	17.69	45.75
Factor de cobro (\$/T.M.) Por tonelada				

Servicio de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque Factor de cobro (\$/T.M./media hora) Por tonelada y por media hora	4.05	8.29	6.10	12.44
Servicio de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongado o pernocta Factor de cobro (\$/T.M./hora) Por tonelada y por hora	1.04	2.03	1.14	2.21
Servicio de abordadores mecánicos, de pasillos telescópicos, aeropuentes y/o sala móvil Factor de cobro (\$/media hora/unidad) Por media hora y por unidad	137.97	269.13	206.94	403.70
Servicio de abordadores mecánicos, aerocar Factor de cobro (\$/servicio/unidad) Por servicio y por unidad	68.99	134.57	103.47	201.85
Servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano Factor de cobro (\$/pasajero)	2.20	2.79	3.33	4.18
Cancelación de servicios aeroportuarios durante el periodo de extensión de horarios Cuota por hora (\$)	1,854.11			

Nota:

* Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado, el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Tijuana

Lic. Sergio Enrique Flores Ochoa

Rúbrica.

AEROPUERTO DE TIJUANA**TARIFAS DE USO DE AEROPUERTO**

VIGENTES A PARTIR DEL 20 DE FEBRERO DE 2006

	Nacional	Internacional
	Pesos	Dólares
Tarifa de Uso de Aeropuerto	165.40	17.70

Nota:

* Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado, el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

* La Tarifa de Uso de Aeropuerto Internacional está expresada en dólares de los Estados Unidos de América.

* En la Tarifa de Uso de Aeropuerto Internacional, mensualmente se determinará su equivalencia en pesos mexicanos, utilizando el promedio mensual del tipo de cambio que publica el Banco de México para solventar obligaciones denominadas en dólares americanos del mes inmediato anterior.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Tijuana

Lic. Sergio Enrique Flores Ochoa

Rúbrica.

(R.- 225844)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Inversiones
FIDEICOMISOS Y MANDATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

En cumplimiento al artículo 18 párrafo décimo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 (PEF 2005), y con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 y 61 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el oficio circular número 307-A-0238 de fecha 12 de abril de 2005, emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual se dan a conocer los lineamientos para guiar a las dependencias y entidades en la integración de la información que deben entregar trimestralmente en términos del citado artículo 18 del PEF 2005, se publica la información relativa a los fideicomisos denominados Fondo de Desincorporación de Entidades y Centro de Estudios para la Preparación y Evaluación Socioeconómica de Proyectos.

Tipo/ ámbito	Fideicomitente o mandante	Denominación	Ingresos (pesos)	Rendimientos (pesos)	Egresos (pesos)	Destino	Disponibilidad (pesos)	Tipo de disponibilidad	Observaciones
Fideicomiso/ Público	SHCP	Fondo de Desincorporación de Entidades (FDE)	1,500,000.00	97,851,232.88	1,256,076.39	El FDE cumplió el objetivo de ser un instrumento eficiente, eficaz y transparente para las dependencias coordinadoras de sector en el manejo de los recursos que tiene depositados para los procesos de desincorporación, considerando que los pagos que se realizan deben sujetarse a la normatividad establecida en sus reglas de operación. El destino de los recursos acumulados se aplicó al pago realizado a Nacional Financiera, S.N.C. por concepto de honorarios fiduciarios con cargo a la subcuenta denominada Fondo de Reserva por Desincorporación para la Reestructuración del Sistema Aeroportuario Mexicano, así como a comisiones bancarias	1,511,331,217.08	(DTS) Fórmula de disponibilidad del saldo trimestral	Las aportaciones de recursos fiscales fueron realizadas por la Unidad de Política y Control Presupuestario con cargo al Ramo 23. El pago de honorarios fiduciarios a Banobras, S.N.C. corresponde al periodo julio de 2004 a diciembre de 2005, e incluyen IVA
Fideicomiso/ Público	SHCP	Centro de Estudios para la Preparación y Evaluación Socioeconómica de Proyectos (CEPEP)	7,865,121.45	72,666.09	5,532,457.01	Pago de honorarios por servicios profesionales y gastos diversos relacionados con la impartición de cursos	16,421,076.35	(DTS) Fórmula de disponibilidad del saldo trimestral	La radicación de recursos presupuestarios para este fideicomiso de realizó en octubre de 2005

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 27 de enero 2006.
El Titular de la Unidad de Inversiones
Luis Alberto Ibarra Pardo
Rúbrica.

(R.- 225881)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Planeación Económica de la Hacienda Pública
FIDEICOMISOS Y MANDATOS AL 30 DE DICIEMBRE DE 2005

Tipo/ Ambito	Fideicomitente o mandante	Denominación	Ingresos (pesos)	Rendimientos (pesos)	Egresos (pesos)	Destino	Disponibilidad (pesos)	Tipo de disponibilidad	Observaciones
Fideicomiso/ Público	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Fideicomiso "Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros"	11,223,237,013.90	768,349,304.95	7,372,574,025.17	Compra de coberturas petroleras Pago de honorarios a la fiduciaria	16,226,785,426.33	(DTS) Fórmula de los Criterios	Los movimientos que se reportan corresponden a lo observado en el periodo enero- diciembre de 2005. Para efectos presupuestarios, las aportaciones a dicho fideicomiso se realizan con cargo al Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas, por conducto de la Unidad de Política y Control Presupuestario. La Unidad de Planeación Económica de la Hacienda Pública tiene a su cargo la Secretaría Técnica del Fideicomiso. Los recursos del FEIP se encuentran en dólares, conforme a los acuerdos FEIP/Extr05/01/1.1 y FEIP/CT/18/18.4. Los movimientos reportados incluyen los ajustes por la revaluación de los saldos en moneda extranjera.

México, D.F., a 30 de enero de 2006.
Responsable(s) de la Información
El Director General Adjunto de Finanzas Públicas
Lic. Alejandro Silva Suárez
Rúbrica.

(R.- 225885)